



**CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023
FORMULADAS POR EL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN
DEL ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
EL 19 DE MARZO DE 2024**



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022 (Expresado en euros)			
ACTIVO	NOTA	2023	2022
ACTIVO NO CORRIENTE		4.783	8.782
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		4.783	8.782
Créditos a terceros	Nota 6	4.783	8.782
ACTIVO CORRIENTE		4.122.157	4.423.564
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	Nota 7	113.998	80.455
Deudores varios		42.271	44.844
Otros créditos con Administraciones Públicas		71.727	35.611
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		3.770.858	168.896
Créditos a terceros	Nota 6	31.790	168.896
Otros activos financieros	Nota 7	3.739.068	-
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES	Nota 8	237.301	4.144.295
Tesorería		237.301	307.746
Otros activos líquidos equivalentes		-	3.836.549
PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO		-	29.918
TOTAL ACTIVO		4.126.940	4.432.346
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
PATRIMONIO NETO		4.007.703	4.293.090
FONDOS PROPIOS	Nota 9	4.007.703	4.293.090
Capital/Fondo social		4.293.090	1.800.809
Resultado del ejercicio		(285.387)	2.492.281
PASIVO CORRIENTE		119.237	139.256
DEUDAS A CORTO PLAZO	Nota 12 a	79.785	33.297
Otros pasivos financieros		79.785	33.297
Deudas con Empresas de la Corporación a Corto Plazo		76.712	30.239
Deudas con entidades de crédito		7	14
Otros		3.066	3.044
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	Nota 12 b	39.452	105.959
Acreedores varios		48	67.460
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		26.785	26.849
Otras deudas con las Administraciones Públicas		12.619	11.650
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		4.126.940	4.432.346

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2023



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN

MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022			
(Expresada en euros)			
	NOTA	2023	2022
APROVISIONAMIENTOS	Nota 16 a	-	(417)
Consumo de materias primas y otras materias		-	(417)
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 16 b	386	296.963
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		386	296.963
GASTOS DE PERSONAL	Nota 16 c	(148.264)	(147.320)
Sueldos, salarios y asimilados		(130.947)	(131.575)
Cargas sociales		(17.317)	(15.745)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 16 d	(275.304)	(346.605)
Servicios exteriores	Nota 16 d i	(304.643)	(309.593)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 16 d ii	35.614	(36.252)
Otros gastos de gestión corriente	Nota 16 d iii	(6.275)	(760)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(423.182)	(197.379)
INGRESOS FINANCIEROS	Nota 16 e	123.149	2.425.230
De participaciones en instrumentos de patrimonio		-	2.410.811
De empresas del grupo y asociadas		-	2.410.811
De valores negociables y otros instrumentos financieros		123.149	14.419
De terceros		123.149	14.419
GASTOS FINANCIEROS	Nota 16 e	-	(1.595)
Por deudas con terceros		-	(1.595)
DIFERENCIAS DE CAMBIO	Nota 16 e	(18.330)	37.077
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Nota 16 e	32.976	228.948
Deterioros y pérdidas		32.976	228.948
RESULTADO FINANCIERO		137.795	2.689.660
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(285.387)	2.492.281
RESULTADO DEL EJERCICIO		(285.387)	2.492.281

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2023



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	NOTA	2023	2022
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		(285.387)	2.492.281
RESULTADO DEL EJERCICIO		(285.387)	2.492.281

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Fondo social	Resultado del ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2021	5.588.752	(3.787.943)	1.800.809
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	2.492.281	2.492.281
Aplicación del resultado del ejercicio	(3.787.943)	3.787.943	-
Saldo ajustado al 31 de diciembre de 2022	1.800.809	2.492.281	4.293.090
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(285.387)	(285.387)
Aplicación del resultado del ejercicio	2.492.281	(2.492.281)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2023	4.293.090	(285.387)	4.007.703

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2023



ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022		
(Expresados en euros)		
	2023	2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(285.387)	2.492.281
Ajustes al resultado	(288.643)	(2.653.409)
Correcciones valorativas por deterioro	(183.824)	(192.696)
Ingresos financieros	(123.149)	(2.425.231)
Gastos financieros	-	1.595
Diferencias de cambio	18.330	(37.077)
Cambios en el capital corriente	(3.450.463)	248.560
Deudores y otras cuentas a cobrar	98.975	118.379
Otros activos corrientes	(3.529.420)	346.836
Acreedores y otras cuentas a pagar	(66.506)	85.386
Otros pasivos corrientes	46.488	(302.041)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	84.523	12.210
Pago de intereses	-	(1.766)
Cobro de intereses	84.523	13.976
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(3.939.970)	99.642
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por desinversiones	32.976	189.917
Otros activos financieros	32.976	189.917
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	32.976	189.917
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(3.906.994)	289.559
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	4.144.295	3.854.736
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	237.301	4.144.295

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2023

1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

a) Denominación.

El Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación (en adelante, RTVE o el Ente Público RTVE) y las hoy extintas (véase apartado f de esta nota) sociedades estatales Televisión Española, S.A. SME en liquidación (en adelante TVE, S.A.) y Radio Nacional de España, S.A. SME en liquidación (en adelante RNE, S.A.), fueron creadas en virtud de la ley 4/1980, de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión.

b) Actividad.

Los aspectos destacables del Estatuto desde un punto de vista económico financiero son los siguientes:

El artículo 5 dispone que las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través del Ente Público RTVE que, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, estará sometida exclusivamente a este Estatuto y sus disposiciones complementarias y en sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeta, sin excepciones, al Derecho privado.

Según establece en el capítulo III, artículos 16 a 20, la gestión pública de los citados servicios corresponde a RTVE y la gestión mercantil de los mismos a las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A. cuyos capitales sociales pertenecen en su totalidad al Ente Público RTVE. Las sociedades estatales se constituyeron mediante otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes y posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El artículo 27 dispone que el presupuesto de RTVE se ajustará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria, y el artículo 32 dispone que el Ente Público RTVE se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice y las sociedades estatales de gestión (TVE, S.A. y RNE, S.A.), mediante las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado e ingresos comerciales propios.

El artículo 34 de la mencionada Ley establece que el patrimonio de RTVE y de las sociedades estatales TVE, S.A. y RNE, S.A. tienen consideración de dominio público y están exentos de toda clase de tributos o gravámenes.

Adscripción a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, RTVE, con fecha 1 de enero de 2001 queda adscrito a la Sociedad Estatal de Participaciones

Industriales (SEPI), pasando a ser su gestión responsabilidad del mencionado organismo desde dicha fecha.

A partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

c) Ubicación y domicilio social.

Su domicilio social se encuentra ubicado en Madrid, Paseo de la Habana, número 75.

El centro donde radicaba la actividad principal está situado en el Edificio Prado del Rey, Avda. Radio Televisión 4, Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid.

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de radiodifusión y televisión.

La Ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, han quedado subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que les fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral,

convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores que se han incorporado a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supone la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas sociedades que han adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte de estas dos sociedades filiales a RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que, de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. a RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE fue de 281.435.530 y 60.316.291 euros respectivamente.

Por su parte, siguiendo el esquema jurídico del traspaso aludido en párrafos anteriores, el valor definitivo en la aportación de activos y pasivos de RTVE a la Corporación RTVE quedó fijado en 1.197.626.429 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que supone una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que prevé la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A., RNE, S.A. y el Ente Público RTVE, traspasaron la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado ii de esta nota de la memoria), que, con la misma fecha, pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado ii de esta nota de la memoria, RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., han acordado la asunción sin cargo alguno para las Sociedades, de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. con sus empleados traspasados a RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, RTVE responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal,

tuvieran TVE, S.A. y RNE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos, la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal de RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último, con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo, antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

La extinción de los contratos de trabajo de estos 4.150 trabajadores se produjo paulatinamente desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 el número de personas que se habían desvinculado ascendió a 3.097 personas. Durante el ejercicio 2008 causaron baja por el expediente un total de 1.053 personas, si bien de este número hay que considerar que 431 personas se desvincularon con efectos 1 de enero de 2009 y 62 personas con efectos 2 de enero de 2009, quedando, de esta manera, terminado el proceso de desvinculación en el ejercicio 2008.

Con fecha 1 de enero de 2022 causaron baja en el E.R.E. las últimas 57 personas que figuraban en el mismo, dándose por finalizado el expediente.

iii) Proceso de disolución-liquidación.

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, establece la entrada de RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), el Ente Público RTVE acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A.

En la fecha en la que RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por SEPI y que han asumido la gestión, dirección y representación de RTVE.

Asimismo, este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., habiendo sido designando un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

Como se ha mencionado, el Ente Público RTVE, Accionista Único de las Sociedades, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de ambas Sociedades.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad de RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

Durante dicho proceso, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la referida Ley, el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus dos sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., de los fondos y recursos necesarios para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y puedan cumplir regularmente con las obligaciones exigibles.

iv) Relaciones con la Corporación RTVE.

Como se ha mencionado en el apartado ii de esta nota de la memoria, el personal afectado por el E.R.E. está adscrito a RTVE y hasta su desvinculación definitiva, prestó sus servicios a la Corporación RTVE y sus Sociedades, por lo que su coste fue repercutido a éstas, hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante un sistema de facturación mensual.

Por su parte, la Corporación RTVE pone a disposición de RTVE medios tanto de personal como de utilización de material e infraestructuras, que son repercutidos al Ente Público RTVE mediante un sistema de facturación trimestral, calculados en función de consumos reales y costes generales imputados de acuerdo al sistema de reparto establecido en la contabilidad analítica de la Corporación RTVE.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, SME TVE y SME RNE, hoy integradas en su matriz, han continuado con la actividad hasta entonces realizada por el Ente Público RTVE y que este último se encarga de determinados derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, existen algunas operaciones de terceros, fundamentalmente pagos y cobros, que durante el ejercicio 2023 han sido realizados por dichos terceros en una sola Sociedad. En aras de realizar una gestión más operativa y eficaz, estos movimientos han sido registrados en la Sociedad destinataria y posteriormente distribuidos a la Sociedad titular de los mismos. Esta circunstancia ha provocado la apertura de cuentas intersocietarias que a 31 de diciembre de 2023 se encuentran conciliadas.

e) Auditoría de Supervisión Continua

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a través de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 162 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de acuerdo con el Plan de Auditorías para el ejercicio 2021 aprobado por Resolución de La Intervención General de la Administración del Estado, de 22 de diciembre de 2020, durante el ejercicio 2021 ha realizado una actuación de supervisión continua en el Ente Público de Radiotelevisión Española en liquidación (RTVE).

Como resultado de las actuaciones realizadas de acuerdo con el alcance del informe, la IGAE concluye que *"conforme al artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe continuarse con las actuaciones de liquidación del ente encaminadas a su extinción.*

Esta opinión se circunscribe a la finalización de las actuaciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del expediente de regulación de

empleo actualmente vigente, lo cual está previsto que ocurra a principios de 2024. A partir de esa fecha, debería analizarse si resulta razonable seguir manteniendo esta estructura o si por el contrario debería procederse a su extinción, pasando a ser asumidos sus derechos y obligaciones por aquellos órganos o entidades de la SEPI o de la Administración del Estado que se determine".

Siguiendo las recomendaciones recogidas en este informe, RTVE continúa realizando las gestiones necesarias para la conclusión ordenada de los derechos y obligaciones derivados del expediente de regulación de empleo, así como a la conclusión ordenada de cuantas relaciones jurídicas estén pendientes y a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Ente Público.

f) Extinción de las sociedades dependientes, RNE, S.A. y TVE, S.A.

Hasta el ejercicio 2021, el Ente Público RTVE ha sido el accionista único de las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A. Como consecuencia de ello, ha sido dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente, habiendo sido necesaria la presentación de cuentas anuales consolidadas, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos efectivos del Grupo.

Con fecha 31 de mayo de 2022, los liquidadores de RNE, S.A. y TVE, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 390 de la Ley de Sociedades de Capital, presentaron ante la junta general ordinaria de accionistas el balance final a 30 de mayo de 2022, el informe completo de las operaciones de liquidación y el proyecto de asignación al accionista único del activo resultante.

Las juntas generales de ambas sociedades acordaron por unanimidad aprobar la documentación presentada.

Estos acuerdos fueron elevados a público mediante escrituras de fecha 19 de julio de 2022, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Adolfo PRIES PICARDO, con el número 4.102 de su protocolo e inscrita en el registro Mercantil de Madrid con fecha 25 de agosto de 2022, en el caso de RNE, S.A. y con el número 4.103 de su protocolo e inscrita en el registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de agosto de 2022, en el caso de TVE, S.A., quedando extinguidas ambas sociedades desde las fechas de inscripción indicadas.

A partir de las fechas de extinción, quedaron saldadas todas las cuentas contables y cerradas las contabilidades de RNE, S.A. y TVE, S.A. habiendo sido trasladados todos sus activos al Ente Público RTVE en liquidación. En aplicación de los artículos 398 y 399 de la Ley de Sociedades de Capital, los activos o pasivos que pudieran sobrevenir con posterioridad a la fecha de extinción, serán adjudicados al Accionista Único, el Ente Público RTVE en liquidación, recogiendo dichos movimientos en la contabilidad del mencionado Ente Público. Desde las fechas de extinción ha dejado de existir el Grupo de sociedades y no es necesaria la presentación de cuentas anuales consolidadas.

2. BASES DE PRESENTACIÓN.

a) Imagen fiel.

Los estados financieros se han preparado a partir de los registros contables de RTVE y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, a partir del 1 de enero de 2007, RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

b) Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de RTVE.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en aplicación de políticas contables.

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de RTVE. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del

análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. RTVE reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) Empresa en funcionamiento.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, se establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que han sido transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por RTVE han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

d) Principios contables.

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La aplicación de los resultados del ejercicio 2022, que reflejó unos beneficios de 2.492.281 euros, consistió en el traspaso de los beneficios del ejercicio a la cuenta de Fondo Social, incrementándose el saldo de la misma.

Las pérdidas del ejercicio 2023, que ascienden a 285.387 euros, se presentan dentro del movimiento de Fondos Propios (ver nota 9) y se propone que se apliquen en disminuir el saldo de Fondo Social.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Instrumentos financieros.

i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

RTVE clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando RTVE tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Activos financieros a coste amortizado

Los activos financieros a coste amortizado se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Inversiones en empresas del grupo.

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que el Ente Público RTVE, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Las inversiones en empresas del grupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

v) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y RTVE ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

vi) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

RTVE sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe evidencia de deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo de su valor razonable. Pasivos financieros a coste amortizado

Los pasivos financieros a coste amortizado, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

vii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

RTVE da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

b) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

c) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

d) Subvenciones Oficiales de las Administraciones Públicas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de esta memoria, la ley 17/2006, de 5 de junio, establece que el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., ambas en liquidación, de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración nº 18, las compensaciones que se recibieron para la financiación del E.R.E., se reconocieron siguiendo los criterios establecidos para las subvenciones recibidas de terceros, no accionistas, al pertenecer RTVE al sector público.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables para la concesión de las mismas. Las subvenciones, donaciones o legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

En el ejercicio 2023, el Ente Público RTVE no ha recibido ninguna subvención, financiándose exclusivamente con cargo a sus recursos disponibles.

e) Provisiones.

Las provisiones se reconocen cuando RTVE tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

RTVE sigue el criterio de clasificar todas las provisiones descritas en este apartado a largo o corto plazo, en función de la exigibilidad prevista de las mismas.

f) Ingresos por prestaciones de servicio.

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, en función de la corriente real de servicios que representen y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

g) Impuesto sobre beneficios.

La Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de adaptar la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la nueva configuración de los entes públicos dada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En efecto, la Ley 6/1997 ha modificado la Ley General Presupuestaria derogando el artículo 6.5 que hacía referencia a los entes públicos a los que la redacción original de la Ley 43/1995 declaraban exentos de Impuesto sobre Sociedades.

Para ello, se cambió la redacción del artículo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que se refiere a las entidades exentas, para que aparezca en la relación la referencia a los entes públicos del artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria y se incluya como entidad exenta a RTVE, mencionada en las Disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1 de la Ley 6/1997. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno en concepto de Impuesto de Sociedades.

h) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, RTVE únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

i) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

RTVE presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen

fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o RTVE no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

j) Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

k) Aplicación de la modificación efectuada por los Reales Decretos Leyes 28/2018 de 28 de diciembre, 18/2019 de 27 de diciembre y 2/2021 de 26 de enero.

El artículo 4.4. del Texto de Empleo para RTVE (E.R.E. nº 29/06) indica que *"Este sistema de prestaciones económicas de carácter indemnizatorio finalizará en el momento en que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación regulada en la Ley de la Seguridad Social..."*.

En el artículo 4.5.2 del aludido Texto de Empleo para RTVE, especifica que *"cuando sea necesario para la aplicación del Art. 17 de la Ley del IRPF, percibir la indemnización en un menor número de periodos impositivos, el pago se efectuará de forma fraccionada en dicho periodo, si así lo solicita el trabajador"*.

En cumplimiento del precepto anterior, determinados trabajadores desvinculados de RTVE por el ERE 29/06 percibieron las indemnizaciones correspondientes, calculadas hasta el momento de cumplir los 65 años de edad, en un menor número de periodos impositivos, con objeto de cumplir la fiscalidad de rentas irregulares determinada por la normativa tributaria a través de una fórmula concreta:

Años prestación servicios RTVE / periodos impositivos pago rentas =>2

La ley 27/2011, de 1 de agosto, estableció una nueva edad ordinaria de jubilación en función del número de años cotizados, significando un retraso en la misma para las personas que no tuvieran, a los 65 años de edad, los años cotizados requeridos. Sin embargo, la disposición final duodécima de esta ley, en su apartado 2, establecía que *"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso y condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a*

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo (...) con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o posterioridad al 1 de enero de 2013".

Por tanto, este RDL no modificaba la edad ordinaria de jubilación de las personas acogidas al E.R.E. RTVE 29/06.

El Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, en su artículo 8 estableció una nueva redacción al apartado 2 de la disposición final duodécima de la ley 27/2011, de 1 de agosto, en el siguiente sentido:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

...

b) La personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019".

De acuerdo con lo anterior, a los trabajadores desvinculados de RTVE por el E.R.E. nº 29/06 que accedieran a la pensión de jubilación a partir del 01/01/2019 les sería de aplicación la normativa establecida en la ley 27/2011, aplicada desde el 01/01/2013, que, entre otras cosas, exigía un determinado número de años cotizados para poder continuar accediendo a la pensión de jubilación ordinaria con 65 años de edad, estableciéndose un periodo transitorio de 2013 a 2027. Es decir, la edad de acceso a la jubilación ordinaria no tendría por qué ser el cumplimiento de los 65 años de edad, podría ser otra según la situación personal de cotización de cada trabajador desvinculado afectado.

Con el objeto de respetar y cumplir con el Texto de Empleo para RTVE, al colectivo de trabajadores afectados por la modificación introducida en el RDL 5/2013, se les debía compensar económicamente por la ampliación de la fecha de acceso a la jubilación ordinaria, dado que esta fecha es la referencia para el cálculo individual de las rentas derivadas del citado E.R.E. 29/06.

A los trabajadores desvinculados afectados por la modificación expresada y que tenían las rentas comprimidas, se les acreditó un complemento mensual adicional que compensaba la prolongación de su edad ordinaria de jubilación, distribuido en el mismo periodo de pagos de la renta inicial.

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2020, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2020".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplieran 65 años de edad en el año 2019, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 28/2018, asciende a la cuantía de 842.560 € (837.777 € recogidos en 2019 y 4.783 € de intereses reconocidos en 2020), cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

El Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, en su disposición final primera, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2021, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de

empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2021".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplían 65 años de edad en el año 2020, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 18/2019, asciende a la cuantía de 1.150.761 (1.148.238 € recogidos en 2020 y 2.523€ de intereses reconocidos en 2021) , cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

El Real Decreto Ley 2/2021 de 26 de enero, en su disposición final quinta, apartado 9, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Con efectos 1 de enero de 2021, se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2022, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2022".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplían 65 años de edad en el año 2021, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 2/2021, asciende a la cuantía de 1.529.438 euros (1.528.104 recogidos en 2021 y 1.334 de intereses recogidos en 2023), cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

l) Régimen de autoseguro

El Ente Público RTVE en Madrid tenía autorizada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social una cuenta de cotización para la gestión de las prestaciones económicas y sanitarias derivadas de la incapacidad laboral por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Dicha autorización permaneció vigente, de forma provisional, desde el 1/1/2007 hasta la finalización de las desvinculaciones laborales con motivo del ERE 29/06. A partir del 1/1/2009 dejan de existir trabajadores en activo cotizando a través de la cuenta de cotización aludida.

Con fecha 17/1/2019 se reactivó a través del sistema RED de la TGSS la cuenta de cotización referida, para dar de alta a una trabajadora con fecha 27/1/2019. Al reactivar la cuenta se constata que seguía figurando como empresa colaboradora con la seguridad social para la asistencia sanitaria e incapacidad temporal de accidentes de trabajo y enfermedad profesional (régimen de autoseguro), cuando desde el año 2009 había perdido dicha condición.

Desde enero de 2019 se puso de manifiesto por RTVE, la anomalía citada, con objeto de su subsanación por parte de la Administración de la TGSS.

Con motivo de una nueva reclamación efectuada en febrero de 2023, con fecha 7/9/2023 la TGSS comunica que ha sido suprimida la condición de empresa colaboradora con la seguridad social a la cuenta de cotización asignada al Ente Público RTVE en liquidación, por lo que desde el mes de agosto de 2023 se está cotizando con los parámetros correctos.

El Régimen de autoseguro significa en la práctica que la empresa deja de aportar a la TGSS una determinada cantidad que se queda en su poder para atender las contingencias ya indicadas, y a su vez ingresa a la TGSS otra cantidad, menor, como aportación a los servicios comunes. Como el Ente Público RTVE es consciente de la anomalía en las cotizaciones, el importe del “autoseguro” fue incluido en partidas pendientes de aplicación, a la espera de regularizarse.

Una vez solucionado el problema de fondo, por parte de RTVE se comunica a la TGSS el deseo de regularizar la situación económica de todas las liquidaciones efectuadas entre enero de 2019 y agosto de 2023. Se solicita que, de una sola vez, se emitan todas las liquidaciones complementarias con las regularizaciones correspondientes. Este requerimiento no es aceptado por la TGSS quien manifiesta que dichas regularizaciones se harán de oficio.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, la TGSS ha emitido liquidaciones complementarias correspondientes al periodo mayo a agosto y octubre a diciembre de 2020, quedando pendiente de regularizar a dicha fecha, las liquidaciones de enero de 2019 a abril de 2020, septiembre de 2020 y enero de 2021 a julio de 2023

5. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Clases Categorías	A largo plazo		A corto plazo		TOTAL	
	Créditos y otros		Créditos y otros			
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Activos financieros a coste amortizado	4.783	8.782	3.884.856	249.351	3.889.639	258.133
Total	4.783	8.782	3.884.856	249.351	3.889.639	258.133

El detalle de los activos financieros a coste amortizado es el siguiente:

Clases Categorías	A largo plazo		A corto plazo		TOTAL	
	Créditos y otros		Créditos y otros			
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Créditos a terceros (nota 6)	4.783	8.782	31.790	168.896	36.573	177.678
Inversiones financieras y partidas a cobrar (nota 7)	-	-	3.853.066	80.455	3.853.066	80.455
Total	4.783	8.782	3.884.856	249.351	3.889.639	258.133

6. CRÉDITOS A TERCEROS

Su movimiento durante el ejercicio ha sido el siguiente:

	Euros		
	No corriente	Corriente	Total
Saldo 31-12-2022	111.347	168.896	280.243
Deterioro 31-12-2022	(102.565)	-	(102.565)
Saldo neto 31-12-2022	8.782	168.896	177.678
Entradas	-	1.334	1.334
Cobros	(32.976)	(142.439)	(175.415)
Traspasos	(3.999)	3.999	-
Exceso deterioro	32.976	-	32.976
Saldo 31-12-2023	74.372	31.790	106.162
Deterioro 31-12-2023	(69.589)	-	(69.589)
Saldo neto 31-12-2023	4.783	31.790	36.573

Esta partida recoge el efecto de la aplicación de los RD 28/2018, 18/2019 y 2/2021 (véase nota 4.k de esta memoria). Por lo que respecta a las entradas producidas durante el ejercicio 2023 por importe de 1.334 euros, corresponde a intereses reconocidos por sentencia judicial.

7. INVERSIONES FINANCIERAS Y PARTIDAS A COBRAR.

Un detalle de las partidas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2023	2022
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	113.998	80.455
Clientes por ventas y prestación de servicios	1.193.230	1.343.911
Deudores diversos	242.806	245.546
Deterioro valor clientes y deudores	(1.393.765)	(1.544.613)
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 13)	71.727	35.611
Inversiones financieras a corto plazo	3.739.068	-
Total Deudores comerciales y otras cuenta a cobrar	3.853.066	80.455

8. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Euros	
	2023	2022
Caja y bancos	237.301	307.746
Imposiciones a plazo fijo	-	3.836.549
Total	237.301	4.144.295

9. FONDOS PROPIOS.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

10. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases es la siguiente:

	A corto plazo	
	Otros	
	2023	2022
Pasivos financieros a coste amortizado	119.237	139.256
Total	119.237	139.256

Los pasivos financieros a coste amortizado a corto plazo corresponden en su totalidad a débitos y partidas a pagar, cuyo desglose se incluye en nota 11.

11. DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR.

	EUROS	
	2023	2022
	CORRIENTE	
Deudas a corto plazo		
Otros pasivos financieros	79.785	33.297
	79.785	33.297
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Acreeedores varios	48	67.460
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	26.785	26.849
Otras deudas con las Administraciones Públicas	12.619	11.650
	39.452	105.959
Total Pasivos financieros	119.237	139.256

12. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEADORES COMERCIALES.

a) Deudas a corto plazo.

	Euros	
	2023	2022
No vinculadas		
Deudas con empresas de la Corporación (nota 15)	76.712	30.239
Deudas entidades de crédito	7	14
Otros	3.066	3.044
	79.785	33.297

En la partida de otras deudas, se encuentra incluida la cantidad de 1.566 euros correspondiente al importe del autoseguro pendiente de regularizar por la seguridad social (véase nota 4 I). El resto de esta partida, por importe de 1.500 euros, corresponde a la fianza depositada por un contratista, como garantía de un expediente del que resultó adjudicatario

b) Acreeedores Comerciales y otras cuentas a pagar.

Los saldos de este epígrafe son como sigue:

	Euros	
	2023	2022
No vinculadas		
Acreeedores varios	48	67.460
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	26.785	26.849
Otras deudas con las Administraciones Públicas (nota 13)	12.619	11.650
Total	39.452	105.959

13. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	2023	2022
Activos		
Deudora por IVA	71.727	35.611
	71.727	35.611
Pasivos		
Retenciones IRPF	10.895	10.111
Seguridad Social	1.724	1.539
	12.619	11.650

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

RTVE tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de los impuestos que le son de aplicación.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

Impuesto sobre Sociedades.

Como se explica en la nota 4.g, el Ente Público RTVE está exento del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno por este concepto.

14. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica RTVE, no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

15. DEUDAS A CORTO PLAZO.

Saldos con la Corporación.

Los saldos que RTVE mantiene al 31 de diciembre de 2023 con la Corporación RTVE (véase nota 1.d) iv), ofrecen el siguiente resumen:

	Euros	
	2023	2022
Operaciones en compensación con Corporación RTVE	(76.712)	(30.239)
Saldo con la Corporación RTVE, S.A.	(76.712)	(30.239)

16. INGRESOS Y GASTOS.

a) Aprovisionamientos.

	Euros	
	2023	2022
Consumo de materias primas y otras materias	-	(417)
Total	-	(417)

b) Otros ingresos de explotación.

	Euros	
	2023	2022
Otros ingresos de gestión corriente	386	296.963
TOTAL	386	296.963

c) Gastos de personal.

	Euros	
	2023	2022
Sueldos y salarios	(129.023)	(124.659)
Indemnizaciones ERE	(1.924)	(6.916)
Total Sueldos y Salarios	(130.947)	(131.575)
Otros gastos sociales	(17.317)	(15.745)
Total Cargas Sociales	(17.317)	(15.745)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	(148.264)	(147.320)

Sueldos, salarios y otros recoge la remuneración del personal de la plantilla del Ente Público RTVE que se encuentra en activo.

Las indemnizaciones ERE del ejercicio 2023 se corresponde con un compromiso pendiente del Expediente de Regulación de Empleo 69/97.

En otros gastos sociales se encuentra recogida, fundamentalmente, la cuota patronal de la seguridad social del personal de la plantilla del Ente Público RTVE que se encuentra en activo.

Evolución de la plantilla.

Como se indica en la nota 1.d) ii de esta memoria, RTVE estuvo inmersa en un Expediente de Regulación de Empleo. El número de personas afectadas es de 4.150, que se fueron desvinculando paulatinamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Con efectos 1 de enero de 2009 se desvincularon 431 personas y con efectos 2 de enero de 2009, 62 personas. De esta manera, queda terminado el proceso de desvinculación.

Con fecha 1 de enero de 2022 causaron baja las últimas 57 personas que permanecían adscritos al ERE, por lo que a partir de esa fecha ha quedado finalizado.

Actualmente, sólo figura en la plantilla activa el cargo de Directora Gerente del Ente Público RTVE, cuyo nombramiento y cese es competencia de SEPI, al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

d) Otros gastos de explotación.

i) Servicios exteriores.

	Euros	
	2023	2022
Servicios profesionales Corporación	(228.515)	(226.275)
Servicios jurídicos	(30.382)	(30.194)
Primas de seguros	(29.966)	(3.365)
Otros servicios exteriores	(15.780)	(49.759)
TOTAL	(304.643)	(309.593)

La partida de Servicios profesionales de la Corporación, se refiere a los gastos de personal de la plantilla cedida por la Corporación RTVE a RTVE (véase nota 1 d) iv).

En otros servicios exteriores se incluyen los costes facturados por la Corporación RTVE a RTVE, relativos a consumos y repercusión de gastos generales, por importe de 15.131 euros (nota 1 d) iv).

ii) Pérdidas, deterioro y variación de las operaciones comerciales.

	Euros	
	2023	2022
Reversión por deterioro de créditos operaciones comerciales	35.614	825
Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico	-	(37.077)
TOTAL	35.614	(36.252)

iii) Otros gastos de gestión corriente.

	Euros	
	2023	2022
Otros gastos de gestión	(6.275)	(760)
TOTAL	(6.275)	(760)

e) Resultado financiero.

	Euros	
	2023	2022
Ingresos		
De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	2.410.811
Diferencias positivas de cambio	-	37.077
Beneficios por deterioro instrumentos financieros	32.976	228.948
Otros ingresos financieros	123.149	14.419
	156.125	2.691.255
Gastos		
Perdidas por deterioro instrumentos financieros	-	-
Diferencias negativas en cambio	(18.330)	-
Otros gastos financieros	-	(1.595)
	(18.330)	(1.595)
Resultado financiero	137.795	2.689.660

Los beneficios por deterioro de instrumentos financieros se producen por la reversión sobre la provisión hecha como consecuencia de la aplicación de los Reales Decretos 28/2018, 18/2019 y 2/2021 (nota 6).

17. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN.

El Consejo de Liquidación está formado por cinco miembros. Ninguno de ellos recibe remuneración por este cargo.

La Presidenta del Consejo de Liquidación a su vez ejerce como Directora Gerente del Ente Público RTVE. Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2023 como retribución por este último cargo, han ascendido a 129.023 euros, en concepto de sueldos y salarios, de los que 26.304 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2023. Al 31 de diciembre de 2023, el Ente Público RTVE no mantiene otros saldos deudores o acreedores con la Directora Gerente de RTVE.

La Directora Gerente de RTVE no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por el Ente Público RTVE.

18. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES.

a) Avales y garantías.

Al 31 de diciembre de 2023 el Ente Público RTVE no tiene depositados avales a favor de terceros.

b) Compromisos y contingencias.

A 31 de diciembre de 2023, existen las demandas levantadas contra RTVE siguientes:

- Viuda y tres hijos de trabajador fallecido en la que solicitan indemnización por la exposición al Amianto durante su relación laboral.
- Viuda de trabajador fallecido en la que solicita reconocimiento de fallecimiento por enfermedad profesional por exposición al Amianto.
- Colaborador artístico que solicita reconocimiento de diferentes periodos de cotización.

19. INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA “DEBER DE INFORMACION” DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

La información sobre los pagos realizados en los ejercicios 2023 y 2022 ofrece el siguiente desglose:

	2023	2022
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	9,25	10,05
Ratio de operaciones pagadas	9,08	5,88
Ratio de operaciones pendientes de pago	10,00	33,00
	Euros	Euros
Total pagos realizados	336.579,36	166.195,67
Total pagos pendientes	76.712,46	30.239,45
Número total de facturas pagadas	13	31
Volumen monetario pagado en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	336.579,36	165.956,45
% Sobre el total monetario de los pagos a proveedoras	100,00%	99,86%
Número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	13	29
% Sobre el total de facturas pagadas	100,00%	93,55%



**ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
MEMORIA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023**

20. HECHOS POSTERIORES.

No ha habido ningún otro hecho posterior significativo desde el cierre del ejercicio 2023 hasta la formulación de estas cuentas anuales.

Madrid, a 19 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LIQUIDACIÓN DEL ENTE
PÚBLICO RTVE

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO
FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE
EN LIQUIDACIÓN

M^a Angustias Marugán Rodríguez

Antonio Martínez Fernández